

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	10
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Manresa, de los cuales resulta:

Que en 10 de Julio de 1880 presentó el Procurador D. José Camps, en nombre del Reverendo Obispo de Barcelona, y ante el referido Juzgado, demanda de interdicto de recobrar la posesión de la meseta de la montaña de Monserrat, en que está edificada la capilla de los Santos Apóstoles, de la cual decía haber sido despojado por D. Francisco Segur, que había edificado en dicha meseta dos barracas para la venta de paraguas y abanicos:

Que admitido el interdicto, sustanciado sin audiencia del despojante, decretada la restitución y llevada á efecto, el Gobernador de Barcelona, á instancia de D. Pedro Fernández Balmas, requirió de inhibición al Juzgado de Manresa, alegando que el monte de Monserrat se hallaba en estado de deslinde, operación que debía haber comenzado; y que hallándose un monte público en tal estado no podía hacerse innovación ninguna; y citaba el Gobernador los artículos 17, 20 y 41 del reglamento de montes y los 52 al 73 del de 25 de Setiembre de 1863:

Que el Juez sustanció el artículo y dictó auto declarando no haber lugar á decidir el conflicto, porque las partes contendientes habían reconocido la competencia del Juzgado, porque el incidente se había suscitado á instancia de un tercero que no había sido parte en el juicio después de sustanciado éste y de ejecutado el fallo:

Que apelada esta sentencia por parte de D. Francisco Segur, la Sala correspondiente de la Audiencia de Barcelona la dejó sin efecto y mandó que el Juez resolviese sobre el fondo de la inhibición:

Que cumpliendo el Juzgado con esta sentencia, dictó auto, en el que considerando que el monte se hallaba en estado de deslinde, que la práctica de esta operación corresponde á la Administración y que los dueños de predios colindantes con los montes que hayan de deslindarse no pueden hacer en ellos ninguna clase de innovaciones hasta la resolución del expediente formado por la Administración, se inhibió del conocimiento de los autos y mandó remitirlos al Gobernador:

Que apelada también esta sentencia, la Sala de la Audiencia de Barcelona, considerando que se trataba de una cuestión promovida entre particulares que no afectaba al deslinde de un monte público; que si bien los deslindes de dicho monte corresponden á la Administración, las cuestiones de propiedad son de la competencia de los Tribunales, y que la práctica del deslinde no da ni quita derecho interin no se declare por aquéllos la propiedad del terreno deslindado, revocó el auto del Juez y mandó que se declarase competente:

Que el Juez, en cumplimiento de la orden de la Superioridad, se declaró competente por auto de 24 de Agosto de 1882 y lo participó al Gobernador:

Que esta Autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 40 del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1863, según el cual se respetará la posesión de

aquellos terrenos considerados como de propiedad particular que hubiesen quedado dentro de los límites del monte público deslindado mientras los Tribunales de justicia no declaren por sentencia firme el derecho de propiedad á favor del Estado ó corporación administrativa á quien se atribuya el monte de que se trata:

Visto el art. 41 del propio reglamento, que determina que los dueños particulares de montes que colinden con montes públicos no podrán desde que se hayan declarado en estado de deslinde hacer ninguna clase de cortas en toda la extensión ó faja del terreno que cada año se señala por el Ingeniero:

Considerando:

1.º Que según se desprende de las actuaciones, la presente cuestión se ha promovido entre dos particulares que aspiran á la posesión de una extensión de monte que colinda con otro público:

2.º Que el hallarse éste en estado de deslinde no es obstáculo para que los Tribunales decidan las cuestiones que se susciten entre particulares:

3.º Que aun siendo público el monte, en cualquiera de las partes en que los litigantes intenten ejercer su derecho, como el interdicto sólo tiende á mantener la posesión, que debe respetarse aun después de efectuado el deslinde, no consta que se halla el terreno en la zona marcada por el Ingeniero ni que se haya hecho en ella cortas de ninguna clase, los Tribunales ordinarios pueden declarar el hecho de la posesión, puesto que con ello no se contraría ninguna providencia administrativa;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochosientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Guadalajara, de tercera clase, á D. Lope Hernández Díaz Carrasco, que sirve el de Atienza, y figura en primer lugar de la terna formada con tal objeto por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.

SILVELA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Benabarre, de tercera clase, á D. Carlos de la Torre Mínguez, que desempeña el de Almazán, y ha sido propuesto en primer lugar de la terna formada con tal objeto por ese centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.

SILVELA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado con fecha 7 del corriente informa lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Rosendo Macaya, en nombre del Barón de Maldá, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 26 de Agosto de 1882, que revocando un acuerdo del Gobernador de la provincia de Gerona reiteró la observancia de lo decretado en fecha anterior por la misma Autoridad y confirmado de Real orden en 19 de Noviembre de 1881, mandando demoler las obras ejecutadas para el aprovechamiento de aguas de la riera de San Crist, pero reservando á los interesados la facultad de hacer valer sus derechos civiles ante los Tribunales de justicia:

Resulta que á instancia de D. José Foxá y de su esposa Doña Dolores Puig se promovió expediente con el fin de remediar los abusos que decía cometía el Barón de Maldá y otros interesados al utilizar las aguas de la riera de San Crist sin la competente autorización; y el Gobernador de la provincia de Gerona, ante cuya Autoridad se había recurrido, dispuso en 3 de Julio de 1880 que si el Barón de Maldá había levantado sin la debida autorización la compuerta ó presa móvil puesta por él mismo en la riera, que se procediera á su demolición; previniendo posteriormente dicha Autoridad, en 9 de Agosto de 1881, al Alcalde de Belcaire que destruyera la compuerta si el Barón de Maldá no exhibía los títulos en que se autorizaba su colocación:

Que reclamados ante el Ministerio de Fomento los referidos acuerdos del Gobernador, previo informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, recayó Real orden en 18 de Noviembre de 1881, confirmando lo resuelto por el Gobernador de Gerona con respecto á la destrucción de las obras ejecutadas por el Barón de Maldá:

Que sin que resulte cumplido lo prescrito en la anterior Real orden, si bien por parte del Barón de Maldá se presentó un documento y una información de testigos que suponía justificaban la colocación de la compuerta, el Gobernador de Gerona en 7 de Junio de 1882 desestimó la pretensión de Doña Dolores Puig, que le pedía ordenase que se procediera á demoler la presa:

Que Doña Dolores Puig se alzó al Ministerio, y en su vista se dictó la Real orden de 26 de Agosto de 1882 al principio extractada, por la cual se dejó sin efecto lo resuelto por el Gobernador en 7 de Junio de 1882, y se mandó estar á lo dispuesto en 18 de Noviembre de 1881; resolución que se funda en que el Gobernador carece de facultades para suspender la ejecución ó anular acuerdos anteriores de la misma Autoridad, y que sólo á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria incumbe apreciar la eficacia de los títulos en que decía el Barón de Maldá apoyar su derecho:

Que el Licenciado D. Rosendo Macaya, en la representación ya dicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada, declarando en su lugar que el decreto del Gobernador de 7 de Junio de 1882 causó estado y sólo pudo impugnarse ante la Comisión provincial, de todo lo

qual concluía que se mantuviera el aprovechamiento de aguas establecido por el actor:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía de ser admitida, porque resuelto definitivamente el expediente por la Real orden de 18 de Noviembre de 1881, la que impugnaba la demanda de 26 de Agosto de 1882 estaba dictada para la ejecución y observancia de aquélla, y no fué reclamada en tiempo en la vía contenciosa y era definitiva:

Visto el art. 253 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, que establece los casos en que compete conocer á la jurisdicción contencioso-administrativa de los recursos de los particulares contra las providencias dictadas por la Administración en materia de aguas:

Vista la Real orden de 26 de Mayo de 1880, que determina las providencias de los Gobernadores que puedan dar lugar al recurso en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna al dejar sin efecto el acuerdo del Gobernador de Gerona de 7 de Junio de 1882, contrario á lo dispuesto por una Real orden anterior, ningún agravio pudo causar á los derechos del actor, puesto que en esta parte la Real orden reclamada tuvo por objeto determinar la esfera de atribuciones que con arreglo al organismo administrativo están señaladas á los Gobernadores de provincias:

2.º Que además lo resuelto en la Real orden que se reclama no hace más que mantener lo prescrito en la Real orden de 19 de Noviembre de 1881, la cual fué definitiva y aparece consentida por las partes por no haberse interpuesto contra la misma recurso en vía contenciosa:

3.º Que por tanto falta la base sobre la cual puede fundarse el presente recurso; tanto más, cuanto que tratándose de la ejecución de un mandato ministerial, el acuerdo del Gobernador que mantuvo en suspenso sus efectos en ningún caso puede suponerse, cual el demandante indica, que sea revisable ante la Comisión provincial;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien declarar improcedente la demanda presentada por el referido D. Rosendo Macaya.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

Imo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se manifieste al Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Comisión general española encargada de promover la concurrencia de nuestros artistas á la Exposición internacional de Bellas Artes de Munich, á los Vocales D. Federico de Madrazo, D. Francisco María Tubino, D. Simeón de Avalos, D. José Casado del Alisal, D. Manuel Domínguez, D. Martín Rico, D. Ricardo Belver, D. Elías Martín, D. Miguel Aguado, D. Abelardo de Carlos, D. Bartolomé Maura y D. Plácido Zuloaga, y al Secretario general D. Francisco Fernández Ruiz de Vallejo, el particular agrado con que ha visto el celo é inteligencia que han demostrado en el desempeño de sus respectivos cargos honoríficos; que se les den las gracias en su Real nombre, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID para satisfacción de los interesados.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien agraciarse por decretos de 6, 10, 17, 19, 24, 27 y 31 de Diciembre último con las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

Gran Cruz.

D. Felipe Méndez de Vigo; libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.

Encomienda ordinaria.

D. Julián Suárez Inclán.

Caballeros.

D. José Laguna y Saint Just.

D. Amós de Guzmán y González.

D. Enrique de Lara y Casasola, Marqués de Guerra.

D. Juan José Mendoza de Tebeiga.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

D. Rafael Clemente y Garrido.
D. Angel Mayo de la Fuente.
D. Juan Ko-Kly.
D. Segundo de Mumbert.
D. Emilio Nieto; libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.
D. Luis Diaz Moréu.
D. Cecilio Roda.
D. Ramón Fernández Cuervo.
D. Antonio San Martín.
D. Juan Sureda Villalonga.
D. Manuel Isidro Echeverría.

Encomiendas de número.

D. Manuel de Nava.
D. Narciso Espinach.

Encomiendas ordinarias.

D. Juan M. Zumalacárregui.
D. Terencio José Javaloyes y Mira.
D. Juan Antonio Castro Cedeira.
D. Miguel Sales.
D. Joaquín María Pastors.
D. Clemente Lomba de los Cuetos.
D. Vicente de Cortijo y Navarro; libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.

Caballeros.

D. Jerónimo Cid y García.
D. José Lecoll.
D. Joaquín Martín.
D. Fernando González Valdés.
D. José Victoria de La Linde.
D. Tomás Marinelli.
Palacio 1.º de Marzo de 1884.

El Subsecretario,
Rafael Ferraz.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA PRIMERA.

En el expediente de la cuenta de Administración de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza de la provincia de Valencia, correspondiente al mes de Febrero de 1873, rendida por D. José Montoya y Alfaro, Jefe de la Administración económica de dicha provincia:

Visto que del examen de la cuenta de que se trata en este expediente aparece del reparo núm. 2 que se dataron de más en ella 17 licencias de caza y 142 para uso de armas en poblado, con sello del año 1874, como remitidas á la Fábrica del sello, puesto que de la tornagua expedida por ésta consta que recibió 437 de la primera clase y 2.233 de la segunda, en vez de 484 y 2.375 que respectivamente se dataron en dicha cuenta:

Resultando de las contestaciones dadas al mencionado reparo y á las calificaciones del mismo por la Administración económica de Valencia que la remesa de las referidas licencias está conforme con la data de sus libros; que en su consecuencia procedió contra el Guardaalmacén D. Lorenzo Chaveli para que reintegrara en Caja el importe de aquéllas, ascendente á 2.470 pesetas, y que estando que éste había fallecido, instruyó expediente de apremio contra los herederos del mismo, los cuales fueron declarados insolventes por dicha Administración, reconociendo con derecho al Comisionado Don Vicente Farrugia al percibo de 52 pesetas 50 céntimos por las dietas que había devengado y tenía solicitadas:

Resultando que la fianza prestada por el referido Chaveli en renta perpetua interior al 3 por 100 no pudo responder al pago de la expresada suma por haber acordado su devolución en Octubre de 1873 el Jefe económico D. Jorge Conder con vista de la certificación de solvencia expedida por el Interventor de Hacienda D. Ignacio Cuesta:

Resultando que dirigidos pliegos de cargos á estos Jefes, no los han contestado, el primero por haber fallecido, y el segundo por no haber acudido al llamamiento que se le hizo por los periódicos oficiales:

Resultando que el citado Jefe económico no dejó otros bienes á su fallecimiento, según ha expuesto su viuda, y que el Interventor Cuesta ha sido declarado en rebeldía por providencia de la Sala de 17 de Enero último:

Vistos los artículos 17 y 22 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870, el 44 de la orgánica de este Tribunal de la propia fecha y el 72 del reglamento orgánico del mismo de 8 de Noviembre de 1874:

Visto el dictamen del Ministerio fiscal:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las disposiciones reglamentarias vigentes:

Considerando que al acordar los mencionados Jefes la devolución de la fianza prestada por el Guardaalmacén D. Lorenzo Chaveli, quedaron obligados al reintegro al Tesoro público de la susodicha suma y de las demás que á cargo del mismo funcionario pudieran resultar en el desempeño del indicado destino, puesto que privaron á la Hacienda de realizar la garantía que aquél tenía afecta á la responsabilidad del buen manejo del mismo;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance de las citadas 2.470 pesetas, y responsable directo al reintegro de esta cantidad y al pago del interés del 6 por 100 de la misma, y de las 52 pesetas 50 céntimos, importe de las dietas devengadas por el Comisionado de apremio ya indicado, al Guardaalmacén D. Lorenzo Chaveli, y por fallecimiento de éste á sus herederos, y responsables subsidiarios mancomunadamente en el caso de insolvencia de éstos, de que hay algunos antecedentes en el expediente, al Jefe económico y al Interventor que fueron de la mencionada provincia D. Jorge Conder y D. Ignacio Cuesta, ó sus herederos; quedando en suspenso la aprobación de esta cuenta y libre de responsabilidad D. José Montoya y Alfaro que la rindió: expídase la correspondiente

certificación, que se pasará al Ministro Letrado de esta Sala para los efectos prevenidos en el art. 92 del reglamento orgánico de este Tribunal; publíquese en la GACETA DE MADRID, y pase después el expediente á la Sección.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 21 de Febrero de 1884.—Ricardo Chacón.—Ignacio Suárez Inclán.—Joaquín de Medina.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Ricardo Chacón, Ministro Decano de la Sala, en la celebrada en este día, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 25 de Febrero de 1884.—Miguel de Iturralde.

Es copia del fallo dictado por la Sala en la cuenta á que el mismo se refiere, de que certifico y firmo, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Ministro Decano de la misma, en Madrid á 25 de Febrero de 1884.—V.º B.º—Chacón.—Miguel de Iturralde, Secretario.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de España.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito transmisibles, números 61.437 y 61.439 á 441, consistentes en carpetas de billetes de la Deuda flotante del Tesoro, por valor de 140.670 escudos nominales cada uno, expedidos por este Banco á favor de la Tesorería Central en 27 de Setiembre de 1872, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Febrero de 1884.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En la villa y Corte de Madrid, á las dos de la tarde del día 29 de Febrero de 1884, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del art. 29 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, reformado por Real decreto de 31 de Mayo de 1876, y de lo anunciado en la GACETA de 31 de Enero último, reunidos en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad, bajo la presidencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad D. Ezequiel Ordóñez, con asistencia del Excmo. Sr. D. Mariano Vergara, Jefe de la Sección de Sanidad terrestre, y de D. Luis Rodríguez Bolaños, Jefe del Negociado de baños, los Médico-Directores que á continuación se expresan al margen, dió principio el concurso cerrado para la provisión de las plazas de baños vacantes, la cual se efectuó con sujeción al reglamento, eligiendo los Directores propietarios las siguientes:

Panticosa, D. Tomás Lletget.
Carratraca, D. Rafael Cerdó y Oliver.
Urbernaga de Alzola, D. Luis López Fernández.
Fitero Viejo, D. Desiderio Varela y Puga.
Fuencaliente, D. Leopoldo Martínez Reguera.
Martos, D. Eduardo Moreno Zancudo.
Puertollano, D. Fernando López García.
Molar, D. Agustín Lacort.
Grávalos, D. Manuel Morales Gutiérrez.
Zujar, D. Juan Carrió Grifol.
Escoriaza, D. Narciso Merino.
Cortezubi, D. Miguel Zapater.
Graena, D. Ramón Torner.
Arteijo, D. Salvador Rodríguez Osuna.
Calzadilla del Campo, D. José Ocaña y Pazos.
Arlanzón, D. Anselmo Bonilla.
Monasterio de Piedra, D. Amaro Masó y Bellús, D. Maximino Núñez.

Resultando vacantes las siguientes: Santa Ana, Gizonza, Villatoya, Borines, Peralta, Argentona, Sierra Alhambilla, y todas las demás que aparecen sin cubrir de las anunciadas en la convocatoria de concurso cerrado.

Leída el acta, y conforme con ella todos los señores presentes, se dió por terminado el acta, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Director general de Beneficencia y Sanidad, Ezequiel Ordóñez.—El Jefe de la Sección, Mariano Vergara.—Tomás Lletget.—Por poder, Rafael Cerdó Estarriaga.—Luis López Fernández.—Desiderio Varela Puga.—Leopoldo Martínez Reguera.—Eduardo Moreno Zancudo.—Fernando López García.—Por poder de D. A. Lacort, Manuel Balbás.—Manuel Morales y Gutiérrez.—Por poder de D. Juan Carrió Grifol, Maximino Grifol Aliaga.—Narciso Merino.—Miguel Zapater.—Ramón Torner y Martín.—Salvador Rodríguez Osuna.—Anselmo Bonilla y Franco.—José de Ocaña y Pazos.—Maximino Núñez.—Por poder de D. Amaro Masó, Tomás Lletget.—Luis Rodríguez, Secretario.

Señores que asistieron.

D. José María Bonilla.
D. Marcial Taboada.
D. Manuel Balbás.
D. Fidel Serrano.
D. Anastasio García López.
D. Juan Gualberto de Ibarcoitia.
D. José Hernández Silva.
D. Rafael Cerdó Estarriaga.
D. Tomás Lletget.
D. José Negro y García.
D. Maximino Grifol y Aliaga.
D. Eduardo Palomares.
D. Justo Jiménez de Pedro.
D. Eduardo Moreno Zancudo.
D. Benito Avilés y Merino.
D. Anselmo Bonilla y Franco.
D. Mariano Carretero y Muriel.
D. Martín Castells y Melción.
D. Mariano Lucientes Pueyo.
D. Gabriel Calvo y Matilla.
D. Balbino Quesada y Agius.
D. Joaquín Eduardo Gurucharri.

- D. Luis López Fernández.
- D. Desiderio Varela y Puga.
- D. Leopoldo Martínez Reguero.
- D. Manuel Millaruelo.
- D. Alberto Armendáriz.
- D. Miguel Zapater.
- D. Ramón Touner y Martín.
- D. Salvador Rodríguez Osuna.
- D. Vicente García Miñán.
- D. José Ocaña y Pazos.
- D. Manuel Manzaneque.
- D. Mariano Salvador Gamboa.
- D. Maximino Núñez y Sánchez.
- D. Fernando López García.
- D. Manuel Morales Gutiérrez.
- D. Narciso Merino, y otros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Dispuesto por Real orden de 17 de Marzo de 1882 que los opositores a Escuelas públicas que en virtud de los respectivos ejercicios verificados desde 29 de Julio de 1874 fueron incluidos en las propuestas con un número comprendido en el de las vacantes sin que obtuvieran nombramiento tienen derecho á ser colocados en otras Escuelas de igual clase y sueldo en los casos marcados en dicha Real orden, se anuncia á los Maestros en quienes concurren estas circunstancias que pueden aspirar á la vacante siguiente:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuela de niños.

La superior de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas, con disfrute de casa y emolumentos legales.

Los aspirantes á la referida vacante remitirán sus instancias á la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Dicha Junta provincial cuidará que por su Secretaría se certifique las instancias de los interesados, con el detallado informe que determina la disposición 4.ª de la citada Real orden.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los interesados.

Madrid 1.ª de Marzo de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Abril próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La elemental del Hospicio de la ciudad de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

La id. de Prádena, id. con el de 825.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Segovia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden fecha 7 de Febrero de 1884.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre último.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Guenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.ª de Marzo de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 1.ª DE MARZO.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

- Núm. 492 Juan Sevillano López.—Vicálvaro.
- 493 Adelaida M. de Soto.—Ciempozuelos.
- 494 Mariano Fernández.—Cartagena.
- 495 Claudio Porta.—Málaga.
- 496 Angel Santos.—Guadalajara.
- 497 Vicente Cuanda.—Toledo.
- 498 Ignacio Castañera.—Getafe.
- 499 Ana Gómez.—Villadumbra.
- 500 Domingo García.—Huerta de Arriba.
- 501 Juan B. Marino.—Castellón.
- 502 Justo S. José.—Mota del Marqués.
- 503 Raimundo Moreno.—Vallecas.
- 504 Miguel Ferrer.—Sin dirección.
- 505 Manuel Cortés; Teniente Coronel de Ingenieros.—Filipinas.

Madrid 1.ª de Marzo de 1884.—El Administrador central, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.
Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 2.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Tropea.....	Seramuza.....	Santa Bárbara, 7.
Ferrol.....	Angel Azpuna.....	Parque sanitario.
B. dajoz.....	Benito Lebo.....	Juan Canal, 449.
Riaza.....	Enrique Moreno.....	Arenal, 2, tercero izquierda.
Granada.....	Mercedes Ramos.....	Don Pedro, 8 triplicado, segundo.
Bilbao.....	José Rocio.....	Regimiento infantería Garelano, segundo batallón, cuarta compañía.
<i>Argüelles.</i>		
León.....	Pascual Ferrera Menéndez.....	Veldés, 1, principal.
Almendralejo....	Fernando Triveno.....	Limón, 2, segundo derecha, interior.
<i>Salamanca.</i>		
Cádiz.....	Ricardo Beneyo, Ingeniero.....	Dirección Rentas (ausente).

Madrid 2 de Marzo de 1884.—Por el Jefe del Centro, D. Valladares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 2 de Marzo de 1884.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.244	232	1.476	309.586
Sucursal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	166	11	177	31.541
Idem 2.ª.—Calle de Valverde, núm. 37.....	228	16	244	31.382
Idem 3.ª.—Calle de la Reina, números 29 y 31....	92	3	95	12.409
Idem 4.ª.—Calle del León, número 30.....	225	8	233	39.769
TOTALES.....	1.955	270	2.225	424.687

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 29 DE FEBRERO, Y 1.ª Y 2.ª DE MARZO.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	175	490	365	451.198

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Conde de Bernar.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de la Torrejilla.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Somo-snecho.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Félix García Gómez de la Serra.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Federico Luque.—D. Matías López.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.
El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

ALICANTE.

D. Eduardo Reyter Hidalgo, Comandante del batallón reserva de Alicante, núm. 51, Fiscal de esta plaza y del Consejo de guerra permanente.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye en averiguación de los autores del secuestro del Médico civil D. Antonio Boti Vilaplana, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al paisano Gabriel Borrada, alias el Viejo, natural de Mógente (Valencia), para que en el término de 30 días comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía.
Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inser-

tará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia. Dado en Alicante á 15 de Febrero de 1884.—Eduardo Reyter. 396—M

ASTORGA.

D. Antonio Peña y Lastra, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Astorga, núm. 111, y Fiscal nombrado de orden superior.

No habiéndose presentado á la revista anual del mes de Octubre de 1883 el soldado de este batallón Gregorio González Fernández, natural de Roparuelos del Páramo, provincia de León, á quien estoy sumariando por el expresado motivo;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en semejantes casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la Autoridad militar más próxima del punto donde se encuentre para verificar su presentación dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le juzgará en rebeldía.

Astorga 20 de Febrero de 1884.—Antonio Peña. 397—M

D. Francisco Morales Cremades, Alférez del batallón reserva de Astorga, núm. 111.

Ignorándose el paradero del soldado de la primera compañía de este batallón Dimas García Solís López, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al mencionado soldado, señalándole la casa cuartel que ocupa la fuerza del citado cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Astorga á 21 de Febrero de 1884.—El Fiscal, Francisco Morales. 398—M

CÁCERES.

D. Vicente Albarrán y Rivero, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de Cáceres, núm. 123.

Habiéndose ausentado del pueblo de Casar de Cáceres el recluta disponible de este batallón Elías Bueno López, á quien estoy procesando por el delito de no haberse presentado á pasar la última revista anual, según previene el reglamento de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto á dicho Elías Bueno López, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía; póngase este edicto en la GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de todos.

Cáceres 18 de Febrero de 1884.—Vicente Albarrán. 399—M

CÁDIZ.

D. Manuel Padilla Delgado, Teniente graduado, Alférez del segundo batallón de Artillería á pie.

Ignorándose el actual paradero del artillero segundo de dicho batallón Luis Mosilla Pérez, á quien me encuentro sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria, hallándose con licencia ilimitada en esta plaza;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado artillero, señalándole la guardia de prevención de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará con arreglo á Ordenanza.

Cádiz 20 de Febrero de 1884.—El Teniente, Alférez, Fiscal, Manuel Padilla. 400—M

CANGAS DE ONÍS.

D. Adrián Díaz Rivero, Capitán, Ayudante, y Fiscal del batallón reserva de Cangas de Onís, núm. 114.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de este batallón José Rodríguez Corral por la falta de presentación á la revista anual última, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa la fuerza de este cuadro.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Cangas de Onís á 20 de Febrero de 1884.—Adrián Díaz. 401—M

Media filiación del soldado José Rodríguez Corral.

Hijo de Luis y de Gabina, natural de Losana, Concejo de Piloña, provincia de Oviedo, vecindado en Rendes, de oficio labrador, de edad 21 años, seis meses y cinco días, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 700 milímetros, sus señas son estas: pelo rubio, ojos fía., ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Fué declarado útil para el remplazo de 1878 por el Concejo de Piloña.

Entró á servir en 23 de Marzo de 1878.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Junio de 1878 en Pamplona.

401—M

D. Adriano Díaz Rivero, Capitán, Fiscal del batallón reserva de Cangas de Onís, núm. 114.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de este batallón Ramón Estrada Fernández por la falta de presentación á la revista anual última, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa la fuerza de este cuadro.

Y para que la presente tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Cangas de Onís á 20 de Febrero de 1884.—Adriano Díaz.

Media filiación del soldado Ramón Estrada Fernández.

Hijo de José y de Isidora, natural de Valles, Concejo de Piloña, provincia de Oviedo, vecindado en San Román, Juzgado de primera instancia de Infesto, provincia de Oviedo, Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 29 de Agosto de 1859, de oficio labrador, edad 19 años, siete meses y dos días; su religión católica apostólica romana, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros; sus señas son estas: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Fué afiliado como quinto por su pueblo en 1879.

Entró á servir en 23 de Marzo de 1879.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Abril de 1879 en Granada.

402—M

D. Adriano Díaz Rivero, Capitán, Fiscal del batallón reserva de Cangas de Onís, núm. 114.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de este batallón Antonio Quirós Préstamo por la falta de presentación á la revista anual última, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel que ocupa la fuerza de este cuadro; pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Cangas de Onís á 20 de Febrero de 1884.—Adriano Díaz.

Media filiación del soldado Antonio Quirós Préstamo.

Hijo de Manuel y de Casilda, natural de Taraso, parroquia de San Martín, Ayuntamiento de Taraso, Concejo de Cabranes, provincia de Oviedo, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 26 de Abril de 1858, de oficio sirviente, edad 19 años, ocho meses y 14 días; su religión católica apostólica romana; su estado soltero, su estatura un metro 890 milímetros; sus señas son estas: pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Fué afiliado voluntario por el tiempo de cuatro años.

Entró á servir en 13 de Enero de 1878.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Marzo de 1878 en Alcalá de Henares.

403—M

CARTAGENA.

D. José Torres Tejeiro, Capitán graduado, Teniente de infantería de Marina, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al marinero desertor Manuel María Búa del Río.

Con arreglo á las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al marinero desertor de la fragata de guerra *Concepción* Manuel María Búa del Río para que en el término de 10 días, que se empezarán á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de las islas Canarias, se presente en dicho buque á dar su descargo; y de no comparecer en el plazo indicado se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

A bordo, puerto de Cartagena, á 20 de Febrero de 1884.—José Torres.

404—M

CARRACA.

D. Celestino Rey y García, Comandante, Capitán de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca, y Fiscal de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase Manuel del Valle Villar, acusado del delito de desertor reincidente.

En uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido acusado Manuel del Valle Villar, hijo de Francisco y de Gaspara, natural de Cádiz, para que en el término de 20 días, contados desde el de la fecha, se presente en el cuartel de marinería de este sitio á dar sus descargos y defensas sobre el delito de que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 21 de Febrero de 1884.—El Comandante, Capitán, Fiscal, Celestino Rey.

405—M

CASTELLÓN.

D. Pedro García Marugán, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Castellón, núm. 48, y Fiscal de causas de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado sustituto para Ultramar Blas Ros Esteban por el delito de abandono de su residencia, é ignorándose su paradero, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, presentándose al Oficial de la guardia del principal, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Castellón á 16 de Febrero de 1884.—Pedro García.

406—M

CIEZA.

D. Benito Martínez Simón, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Cieza, núm. 60.

No habiendo hecho su presentación á la revista anual que disponen los reglamentos de reserva del Ejército el soldado de este batallón Pedro Mármol Candela, natural y vecino de Yecla (Murcia), y siendo indispensable saber el punto de su paradero para poder dar con esto cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad;

Usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, conmino al referido Mármol para que en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, manifieste su actual residencia á esta Fiscalía de mi cargo; en el concepto que de no hacerlo así en el término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica el presente en Cieza á 14 de Febrero de 1884.—Benito Martínez.

408—M

D. Timoteo Martínez y Martínez, Teniente del batallón reserva de Cieza, núm. 60.

No habiendo hecho su presentación á la revista anual que disponen los reglamentos de reserva del Ejército el soldado de este batallón Francisco Melgarejo Macarro, natural de Medina y vecino de Fortuna (Murcia), y siendo indispensable saber el punto de su paradero para poder dar con esto cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad;

Usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este primer edicto conmino al referido Melgarejo para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, manifieste su actual residencia á esta Fiscalía de mi cargo; en el concepto que de no hacerlo así en el plazo prefijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado se libra el presente en Cieza á 15 de Febrero de 1884.—Timoteo Martínez.

407—M

CORUÑA.

D. Juan Bautista Pereira Casal, Alférez de fragata graduado, y Fiscal de causas, en comisión, de la Comandancia de Marina de la Coruña.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria contra los individuos Pedro Zas Castro y Juan Cancelo por suponerseles autores del robo cometido en la noche del 1.º de Febrero del presente año á bordo de un bote, en la bahía de este puerto, á un pasajero que conducían al vapor correo *Venezuela*, he acordado por providencia de esta fecha, una vez se ignora el nombre y residencia del citado pasajero, librar el presente edicto para que dentro del término de 15 días comparezca dicho pasajero ante la Autoridad judicial del pueblo de su residencia á manifestar su nombre y demás circunstancias para poder expedir el correspondiente exhorto á fin de que tengan lugar varias diligencias.

Dado en la ciudad de la Coruña á 20 de Febrero de 1884.—Juan B. Pereira.—Joaquín Pasarán Lastra, Secretario.

409—M

D. Tiburcio Hernández Bello, Teniente, Ayudante del depósito de la Coruña, núm. 61, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida al recluta disponible de este batallón Pablo Rogado Naveira por el delito de falta de presentación á la revista anual del año de 1880, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al recluta para que dentro del término de 20 días se presente en el cuartel nuevo de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue; pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y será insertado en la GACETA DE MADRID, así como en el *Diario de Avisos*.

Dado en la Coruña á 20 de Febrero de 1884.—Tiburcio Hernández.

410—M

GERONA.

D. Juan Briones del Rey, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

Ignorándose el paradero del soldado de este regimiento Francisco Cajide Gil, á quien estoy sumariando de orden superior por falta de no haberse incorporado á sus banderas;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito,

llamo y emplazo al referido individuo, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde el día de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 14 de Febrero de 1884.—El Fiscal, Juan Briones.—Por su mandato, el Escribano, Julián Zabal.

411—M

D. Joaquín Casellas y Serra, Capitán del batallón depósito de Gerona, núm. 22, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido contra el recluta disponible de este batallón José Gispert Lloveras, natural de La Bisbal, provincia de Gerona, en averiguación de su paradero, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta disponible para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad ó manifieste á este batallón su actual residencia; pues de no hacerlo no se le llamará más, se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 17 de Febrero de 1884.—Joaquín Casellas.

412—M

GRANADA.

D. Crispulo Terán González, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44, y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado del pueblo de Albox, provincia de Almería, el soldado de la quinta compañía de dicho batallón y regimiento Ginés Trinidad García, que se hallaba en el mencionado pueblo en uso de licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á banderas al ser llamado por el referido cuerpo;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced, donde debe presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto; si no lo efectuase, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Granada 18 de Febrero de 1884.—Crispulo Terán.

413—M

MADRID.

Ignorándose el paradero del paisano Blas Díez, que en compañía de otro sujeto llegó á esta Corte á fines del año último, procedente de Medina del Campo, se le cita por medio del presente para que concurre á esta Fiscalía, Salesas, 13, tercero, en el término de 10 días, con objeto de prestar declaración.

Madrid 18 de Febrero de 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Bustelo.

415—M

D. Nicolás Carreras y Gutiérrez, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el domicilio del soldado del batallón reserva de Cuenca, núm. 7, Leoncio Lucas Romero, residente en esta Corte, se le cita por la GACETA DE MADRID á fin de que en el término de ocho días, contados desde la fecha de la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, calle del Soldado, número 9, principal izquierda, con el fin de prestar declaración en un interrogatorio; en inteligencia que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar en justicia.

Madrid 15 de Febrero de 1884.—Nicolás Carreras.

416—M

D. José Montero Estesas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado D. Ramón Portillo y Roldán, vecindado en Madrid, del batallón reserva de Badajoz, núm. 119, para que se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo derecha, de doce á cuatro de la tarde de día hábil, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de causa que se sigue en dicho punto.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

414—M

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo al hombre que la noche del 6 de Agosto último vendió á Rafael Rodríguez Martín junto á la puerta del café de Ríos, de esta población, un reloj de plata en precio de 2 duros, cuyo hombre es de 35 á 40 años de edad, un poco alto, moreno, con un lunar en el lado izquierdo de la barba, y vestía pantalón y chaqueta claros y sombrero de medio color, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue sobre hurto de un reloj y otros efectos á Antonio Checa Miranda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan á la busca del referido hombre, y caso de ser habido le hagan saber en forma este llamamiento.

Antequera 13 de Febrero de 1884.—Eusebio Martín y Ruiz.—José M. Vida.

J—925

AOIZ.

D. Leopoldo de Sousa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Manuel Beorlegui y Huarte, natural de Tabar, valle de Urraul Bajo, vecino de Guindano, valle de Urraul Alto, casado, labrador, hijo de Juan León y Ramona, de 48 años de edad, cuyas señas son: estatura un metro 50 centímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color bueno, sin ninguna particular, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa contra el mismo sobre robo de reses lanaras; previniéndole que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Beorlegui, y siendo habido lo trasladan con las seguridades convenientes á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Aoiz á 13 de Febrero de 1884.—Leopoldo Sousa.— Por mandado de S. S., Francisco Zubiri. J—926

AVILA.

D. Angel Velasco y Gajate, Juez de primera instancia del partido de Avila.

Por el presente segundo edicto hago saber que por Real orden de 26 de Enero de 1882 fué jubilado D. Juan Cano y Latour del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, falleciendo después en 3 de Diciembre del mismo año, dejando por únicas y legítimas herederas á sus tres hijas Doña Micaela, Doña Carlota y Doña María Cano y Blasi, y á instancia del curador *ad bona* y *ad litem* de las mismas D. León Cano y Latour, vecino de Valladolid, y de conformidad á lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria y en el 277 del reglamento para su ejecución, se cita por este segundo edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra la testamentaria del D. Juan Cano por el cargo ya referido que desempeñó para que la presenten en este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 13 de Febrero de 1884.—Angel Velasco.— El Secretario de gobierno, Lope Pérez. J—927

AZPEITIA.

D. José Vallejo, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos que en la noche del 5 del actual penetraron enmascarados en la casería denominada Iturburu, sita en jurisdicción de la universidad de Regil, y después de maltratar á los habitantes, causando varias heridas en la cabeza al inquilino Juan José Goñi, robaron el dinero y efectos que al final se reseñan, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Navarra, comparezcan en este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo con tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sobredichos sujetos, cuyas señas á continuación se expresan, y así bien á averiguar el paradero de los efectos robados, poniendo éstos y aquéllos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Azpeitia á 11 de Febrero de 1884.—José Vallejo.— Por su mandado, Anastasio Hernández.

Señas de los cuatro sujetos y de sus trajes.

Uno de estatura alta, vestido de pantalón azul con rayas, alpargatas blancas con medias de igual color, una blusa azul y un pañuelo encarnado en la cabeza.

El otro de estatura regular, flaco de carnes, vestido de pantalón igual al del anterior, elástico color de chocolate, medias blancas y alpargatas de igual color, una faja negra y un pañuelo negro atado á la cabeza.

El otro vestido de pantalón igual á los anteriores, alpargatas negras y pañuelo negro en la cabeza.

El otro pantalón y blusa de percal, alpargatas negras y medias de color de chocolate; estos dos últimos de estatura regular.

Efectos robados.

Unas 80 pesetas en metálico.
Dos sobrecamas de hilo blancas.
Otra de algodón blanco, sin concluir.
Dos servilletas, una de dos varas y la otra de tres.
Dos camisas de retorta y otra de hilo.
Una pieza de lienzo de 24 varas y media.
Cuatro colchonetas.
Seis fundas.
Dos camisas de niño.
Un pantalón de color de aceite.
Un elástico color de chocolate.
Dos pañuelos de seda, uno de ellos de crespón.
Dos pañuelos de cachemir para la cabeza.
Otro para el cuello.
Un par de medias de lana.
Cuatro sayas, dos de ellas negras, otra color de chocolate y la otra blanca. J—928

BARBASTRO.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cayetano Salinas Nicoláu, vecino de Benabarre, residente en Lalluenga, jornalero del campo, de 16 años de edad, estatura regular, color moreno y pobremente vestido, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado al efecto de ampliarle su indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de ropas; pues de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Barbastro 11 de Febrero de 1884.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández. J—929

BARCELONA.—PINO.

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa por estafa que sigo contra Federico Lavergne González y Joaquín Santisteban Salafranca, el primero natural de Burdeos, hijo de Amadeo y de Enriqueta, de 23 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, empleado y cuyas señas personales son estatura regular, color sano y moreno, ojos y cabellos negros, sin barba, nariz, boca y orejas regulares, usa bigote y viste decentemente, y el segundo natural de Madrid, hijo de Eduardo y de Rafaela, de 30 años de edad, soltero, empleado y del que no constan otras señas, he acordado sus respectivas detenciones; é ignorando sus paraderos les cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado; parándoles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y los remitan á mi disposición.

Barcelona 12 de Febrero de 1884.—Rafael G. Domenech.— Joaquín Condominas. J—930

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción de este distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Bidoso y Ribarés para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa sobre muerte de una yegua contra Francisco Capdevila, cuyo término principiará á correr desde el día que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 31 de Enero de 1884.—Manuel Gil Maestre.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—933

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre expedición de sellos taladrados de telégrafos contra Emilio Torres y Ruiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado ó de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde; encargándose á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen diligencias para ver de conseguir la captura del expresado Emilio Torres y su conducción á estas cárceles.

Dada en Barcelona á 11 de Febrero de 1884.—Manuel Gil.— Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—932

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Mas y Reig, que había sido dependiente de la casa Viuda de Castella é hijos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de una placa de San Hermenegildo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado sujeto, cuyas señas son estatura alta, delgado, pelo canoso, color moreno, y representa la edad de 64 años.

Barcelona 13 de Febrero de 1884.—Manuel Gil Maestre.— Por mandado de S. S., José Gili, Escribano. J—931

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que el día 8 del actual acompañaban á José Peinado, cuando éste sustrajo una careta de la tienda núm. 20 de la calle Bou de la plaza Nueva de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de practicarse una diligencia de justicia.

Dado en Barcelona á 9 de Febrero de 1884.—Diego Carril.— Por mandado de S. S., Francisco Mallol, Escribano. J—934

BERGA.

D. Antonio de Barcia Ceballos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Armengón García, Pedro Roca Comellas y José Soler Parranóm, naturales y vecinos los dos primeros de esta ciudad de Berga, ignorándose el de José Soler, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado para una diligencia de justicia en causa criminal sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Berga á 4 de Enero de 1884.—Antonio de Barcia.— Por mandado de S. S., Luis Viladot. J—935

BILBAO.

D. José Sebastián Méndez, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Luis Cañardo, cuyo segundo apellido y paradero actual se ignoran, conocido por el Madrileño, como de 17 años de edad, de estatura alta, delgado, ojos y pelo negros, color blanco, cara larga, que viste americana de color pardo, pantalón de paño y botas de goma, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la antigua casa de Misericordia de la calle de Doña María Muñoz de esta villa, para recibirle declaración de inquirir; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del citado sujeto á la cárcel de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el expresado Luis Cañardo y otro sobre sustracción de media pieza de paño lanilla.

Dada en Bilbao á 11 de Febrero de 1884.—José S. Méndez.— Por mandado de S. S., José Franco. J—936

BURGOS.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos, con fecha 13 del actual, en la causa contra Félix, Marcelino Alonso Andategui y Lucas Beaito Provenio sobre falsificación y estafa de las conocidas con el nombre de entierros en los presidios de España, ha acordado se cite á Cristóbal Martínez Sancho Caro, cuyo domicilio se ignora, natural de Valdepeñas, y licenciado del penal de esta ciudad, de donde salió el 27 de Noviembre del año último, al objeto de prestar una declaración, cuya diligencia tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, y dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda hacerse la citación acordada expido la presente cédula en Burgos á 14 de Febrero de 1884.—El Escribano, Nicolás López. J—937

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Rodríguez, sin segundo apellido, de estado casado, de 35 años de edad, demandado, de este vecindario, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde el día que sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Rodríguez, y caso de ser habido se remita á disposición de este Juzgado.

Cádiz 9 de Febrero de 1884.—Eusebio F. Velasco.—Manuel Ruiz. J—938

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez instructor del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González Contreras, de esta vecindad, natural de Moreda, provincia de Granada, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con el indicado objeto.

Dada en Córdoba á 11 de Febrero de 1884.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, J. J. Angel Castro. J—942

ESTELLA.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez municipal de esta ciudad, y encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Vicente Zuazola y Aznárez, de edad de 20 años, natural y do-

mielado en el pueblo de Baquedano, soltero, de oficio labrador, de estatura regular, pelo castaño, barba nada, color sano, ojos azules y algo trocados, y viste pantalón y chaqueta de paño oscuro, elástico morado, boina azul, faja negra, alpargata valenciana y calcetines blancos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones graves á Maximino Idiazabal.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de policía judicial procedan á la prisión y conducción á la cárcel de este partido del expresado Vicente Zuzola.

Dada en Estells á 11 de Febrero de 1884.—Isidoro Santa Cruz.—De su orden, Martín Pegenante. J—943

FALSET.

D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias criminales que penden en este Juzgado sobre muerte al parecer casual de Domingo Estivil Serres, vecino que fué del pueblo de Molá, de este partido judicial, se cita, llama y emplaza al sujeto que en la tarde del día 26 de Enero próximo pasado encontró una manta de las llamadas morellanas en estado muy usado, fondo blanquecino y rayas azules, á la salida del expresado pueblo de Molá, y camino que conduce al de García, cuyo sujeto es de estatura regular, de unos 40 ó 50 años de edad; viste calzón corto, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan sobre hurto de dicha manta; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto y á la averiguación del paradero de la indicada manta, y caso de ser habidos uno y otra los pongan á disposición de dicho Juzgado.—Saturnino Sancho.—El Secretario, Antonio Estivil. J—944

FRECHILLA.

D. Tomás Acere, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Pedro Antonio Hernández y Ferrer con motivo del fallecimiento del mismo, el cual ha desempeñado también los Registros de la propiedad de Solsona, Atienza y Baza, correspondientes respectivamente á las Audiencias territoriales de Barcelona, Madrid y Granada, á solicitud de la viuda y herederos del referido D. Pedro Antonio Hernández he acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias á que dichos partidos corresponden el cese en el desempeño de dichos cargos del mentado D. Pedro.

En su virtud por el presente quinto anuncio cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el último para que dentro del término de seis meses la presenten respectivamente ante los Jueces de primera instancia de este partido y los de Solsona, Atienza y Baza.

Dado en Frechilla á 12 de Febrero de 1884.—Tomás Acere.—Por mandado de S. S., José García. J—945

FUENTE DE CANTOS.

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se crean con derecho á la propiedad de un mulo y una burra, cuyas señas al final se describirán, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Córdoba, se presenten en este Juzgado con documentos suficientes que acrediten su legitimidad de mercedadas caballerías.

Dado en Fuente de Cantos á 11 de Febrero de 1884.—Manuel María Sanz Ansorena.—El Escribano, Manuel Martín Mulero.

Señas de las caballerías.

Un muleto de 14 á 15 meses, pelo castaño claro, blanco en el bello superior, alzada regular.

Una barra rucia, mediana, de 10 á 11 años, alzada mediana. J—946

GETAFE.

D. Tomás Miguélez Ranz, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Timoteo Sainz de Tejada, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero actual, sabiéndose únicamente que su domicilio en la calle de Mira del Río Alto, núm. 9, piso segundo izquierda, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido, sola y z que se ha acordado su prisión en la causa que contra el mismo se instruye sobre falsedad, á fin de que responda á los cargos que en la misma le resultan; bajo apercibimiento si no lo verifica de declarar e rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 13 de Febrero de 1884.—Tomás Miguélez.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—947

GRANADA.—SAGRARIO.

D. José María Garés y Arantava, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente cédula se cita á José Ramírez, de este domicilio, de oficio cochero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que como testigo se presente en dicho Juzgado dentro del término de 20 días á prestar declaración en la causa que se instruye contra Nicolás Ibáñez Baños sobre hurto de un reloj.

Dada en Granada á 12 de Febrero de 1884.—José María Garés y Arantava. J—948

GUÍA DE GRAN CANARIA.

D. Carlos Grande y Cortes, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Manuel Naranjo Martín, cuyo paradero se ignora, natural y vecino de Santa Brígida, de 35 años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de José y de María Auxina, cuyas señas personales son estatura regular, ojos y pelo negro, color moreno y barba poblada, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otros instruye por hurto de efectos forestales; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en busca del mismo; y caso de ser habido sea remitido á disposición de este Juzgado.

Dada en Guía de Gran Canaria á 29 de Enero de 1884.—Carlos Grande.—Por mandado de S. S., Maximiano Suárez. J—949

LA CAROLINA.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, fecha de hoy, dictada en causa contra D. Oscar Ramón Bonaplata sobre hurto de minerales, se ha acordado que dentro de los 10 días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia Antonio Martínez Moreno, cuyo último domicilio fué el de Linares. Y con el fin de que tenga lugar la citación del Martínez forme la presente; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo indicado se procederá en su contra á lo que haya lugar; y la firmo en La Carolina á 12 de Febrero de 1884.—Francisco de Vega. J—954

LAGUARDIA.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez instructor de Laguardia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Aquilino Romero y Fuentes, natural y domiciliado en Baños de Río Tobía partido judicial de Nájera, provincia de Logroño, de 18 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que se sigue en averiguación del autor ó autores de las lesiones inferidas á referido Aquilino en la villa de Yécora; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Laguardia á 13 de Febrero de 1884.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por su mandado, Nicolás Sanz. J—950

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

D. Rafael Lorenzo y García, Juez accidental de primera instancia de Las Palmas.

A consecuencia de la causa que se sigue contra Francisco Dávila Hidalgo, vecino de San Bartolomé de Tirajona, de 30 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara redonda, color trigueño, barba poblada, pintado de viruelas, viste calzón corto y chaqueta al uso del país, he dispuesto que hallándose dicho procesado comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose para ello las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta localidad, para que dentro del término de 30 días se presente ante este Juzgado al objeto de rendir indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 22 de Enero de 1884.—Rafael Lorenzo y García.—Juan Cancio. J—939

D. Rafael Lorenzo y García, Juez accidental de primera instancia de Las Palmas.

A consecuencia de la causa que se sigue por hurto contra José Pulido Amsdor, natural y vecino de la ciudad de Telda, casado, de 47 años de edad, labrador, de estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, con bigote y sin patilla, y viste al estilo del país, he dispuesto que hallándose dicho procesado comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose para ello las necesarias, publicándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y periódicos de esta localidad, para que dentro del término de 30 días se presente ante este Juzgado con el objeto acordado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 24 de Enero de 1884.—Rafael Lorenzo y García.—Por mandado de S. S., Juan Cancio. J—941

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez especial que conoce del sumario núm. 152 por malversaciones de caudales públicos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la testigo Juana

Hernández, vecina que fué de esta ciudad, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado especial á rendir declaración; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 31 de Enero de 1884.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., Mariano Romero. J—940

LÉRIDA.

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

A todos los de igual clase, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) les requiero, y de la mía les ruego se sirvan procurar la busca y captura de Jaime Trellisó y Gilbert, peatón que fué del canal de riegos de Urgel, vecino de las Borjas, de 32 á 33 años de edad, cuyo paradero se ignora, y caso de conseguirlo disponer su conducción á las cárceles de este partido con las seguridades necesarias.

A la vez se hace saber al repetido Jaime Trellisó y Gilbert que se le ha señalado el término de 15 días para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de 400 pesetas; apercibido si no lo hace de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 12 de Febrero de 1884.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Andrés Navas. J—951

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Delicado Moreno, natural de Monte Alegre, vecino de ésta, casado, jornalero, de 59 años, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa por robo de caballerías; apercibido que de no hacerlo le parará en rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea lo pongan á mi disposición; insertándose á continuación las señas personales de aquél.

Dado en Linares á 13 de Febrero de 1884.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas.

Señas.

Estatura alta, pelo casto, ojos melados, barba poblada y cana, cejas negras y nariz y boca regulares, color moreno. J—952

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Florencio Jiménez Montoro, natural de Albuñol, vecino de ésta, casado, minero, de 42 años, y á Juan Zurita Martínez, natural de Cherín, vecino de ésta, soltero, minero, de 31 años, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa por disparo de arma de fuego.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación y fuerza de la Guardia civil para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas á continuación se expresan, y conseguida que sea ponerlos á mi disposición.

Dado en Linares á 13 de Febrero de 1884.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas.

Señas de Florencio Jiménez.

Estatura baja, pelo y cejas negros, ojos melados, bigote negro, barba poca, nariz y boca regulares y color moreno.

Idem de Juan Zurita.

Estatura alta, pelo y ojos negros, cejas, barba y bigote rubios, nariz y boca regulares y color moreno. J—953

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hugo García Calderón, hijo de Doroteo y Leona, natural de Mahón, provincia de Menorca, soltero, jornalero, de 23 años, cuyas señas son: estatura baja, de buen color, ojos negros, nariz chata, que ha vivido carretera de Hortaleta, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Hugo García procedan á su prisión y traslación á la cárcel de hombres comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1884.—Carlos María Bru.—Por su mandado, Licenciado S. de Mazorra. * J—955

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en causa criminal que instruye contra Ramón Ruiz Madrid por hurto de un reloj á D. Idefonso Rojo, verificado á la una de la tarde del día 6 de Enero último al salir de la iglesia de San Antonio de los Portugueses, se cita y llama á D. Nicanor Fernández, Teniente del Ejército, jubilado, que ha servido en el cuerpo de Seguridad de esta Corte, y se ignora su actual

paradero, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración como testigo presencial del citado hecho; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1884.—V. B.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez.

J—957

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Espicio de esta capital en causa criminal que instruye por reunión ilícita verificada en 3 de Setiembre de 1882, se cita y llama á Eustasio Ruiz, Manuel Pedrote, Vicente Daza y Manuel Sánchez, que han figurado en las reuniones preparatorias de la asociación titulada *Federación Local Madrileña*, para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Febrero de 1884.—V. B.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez.

J—956

MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Faustino Butrón, el cual parece ser vigilante encargado del servicio judicial del Juzgado de la Audiencia de esta Corte, y haber vivido en la calle de Velarde, núm. 40, segundo, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye por estafa á Mariano Cámara.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa comunicado y á mi disposición; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y contumaz.

Dada en Madrid á 11 de Febrero de 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

J—958

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santa Ruiz y Lama, de estado casada, de 29 años de edad, dedicada á sus labores, que ha habitado en el Pasaje de las Vistillas, núm. 4, piso tercero, núm. 6, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración sin juramento en la causa que contra la misma y otros me hallo instruyendo por el delito de robo á Concepción Pardo; apercibíendola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y verificada que sea ésta conducirla á la cárcel de su sexo de esta capital con las seguridades prevenidas.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1884.—Felipe Peña.—El Secretario, por mi compañero García Inés, Juan Joaquín Jiménez.

J—959

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Soto y Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se llama y cita á Cristóbal Delgado Ruiz, natural de la Alameda, partido judicial de Archidona, de esta vecindad, soltero, empleado cesante y de 23 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y comparecencia del citado individuo, dando aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Febrero de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Rafael Witemberg Solano.

J—960

MURCIA.—CATEDRAL.

D. Pedro Alvarez López, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se excita el celo de las Autoridades y Jefes de la benemérita Guardia civil para que encarguen á sus subalternos, dependientes y subordinados procedan y practiquen activas diligencias en busca de la burra hurtada en la noche del 6 al 7 de Enero último á José Juan Murcia Martínez, vecino de esta ciudad, y morador en el sitio denominado la Urdienna, de este término municipal; y caso de ser habida dispongan asimismo sea conducida á este Juzgado con la persona ó personas en clase de detenidos en cuyo poder se encuentre si no justifican legalmente su adquisición.

Dada en la ciudad de Murcia á 4 de Febrero de 1884.—Pedro A. López.—Por su mandado, Valentín Solano.

Señas de la burra.

Una burra de seis años, sin hierro ni marca alguna, de color rucio claro y alzada regular.

J—962

NAVALCARNERO.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de instrucción de Navalcarnero.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Pedro Gutiérrez, Administrador que fué del Sr. Marqués de Nájera en Pozuelo de Alarcón, de donde se ausentó hace nueve meses, y cuyas demás circunstancias, así como su domicilio, se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración acordada en causa contra Alejandro Magdaleno Adán por hurto de dos carretas; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 12 de Febrero de 1884.—Antonio Martínez Lage.—Por su mandado, José de la Morena.

J—963

ORENSE.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), el Sr. D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Cita, llama y emplaza á Santos Melón Alvarez, vecino de Souto, parroquia de Loña, distrito municipal de Nogueira de Ramoín, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de rendir en concepto de procesado la correspondiente declaración en la causa que se sigue sobre robo de dinero á Manuel García; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndose en su caso seguramente á disposición de este Juzgado.

Dada en Orense á 9 de Febrero de 1884.—Manuel Fernández.—De orden de S. S., Ricardo García.

J—965

ORIHUELA.

D. Antonio García Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pagán Campoy, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Murcia, vecino de Torreveja, de 27 años de edad, casado, albañil, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á objeto de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo aparecen en la causa criminal que se le sigue sobre tentativa de robo y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sumariado, y su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Orihuela á 6 de Febrero de 1884.—Antonio García.—Por su mandado, Macario Trujillo.

J—869

PADRÓN.

Por la presente cito á José Lorenzo Salgado, casado, jornalero, de 40 años de edad, vecino de San Simón de Ralleiras, y Francisco Vidal Majuto, soltero, jornalero, de 25 años de edad, vecino de San Simón de Ruvieiro, en el distrito de Boimorto, partido de Arzúa, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de 10 días se presenten en esta sala de audiencia á ampliar sus declaraciones en causa sobre robo contra Manuel Leite García, de San Cipriano de Villa de Abad; advertidos que si dejasen de verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; pues así se acordó por providencia de 6 del actual por el señor D. Alejandro Aguirre del Río, Juez de primera instancia interino.

Padrón 7 de Febrero de 1884.—El actuario, Antonio Vilar.

J—870

PUEBLA DE SANABRIA.

El Sr. D. Félix Parga Galiat, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baldomero Rodríguez Anglada, vecino de Seoane (Orense), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel pública de esta villa á fin de prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo se sigue sobre delito de robo, verificado en la casa de D. Manuel Gómez, vecino de Vigo de Sanabria, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*; prevenido el Baldomero que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del expresado Baldomero, cuyas señas no se insertan por ser desconocidas, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Puebla de Sanabria 1.º de Febrero de 1884.—Félix Parga y Galiat.—Por orden de S. S., Casimiro Montero.

J—872

PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. Angel Hebrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la captura y remisión á este Juzgado de Francisco Contrera Cruzado, alias Paquiqui, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, sin instrucción, para que se le instruya de la ejecutoria recaída en causa seguida por hurto y cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Por tanto, requiero á los individuos de la policía judicial practiquen diligencias en cumplimiento de este servicio, y le

señalo para su comparecencia el término de 30 días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Puerto de Santa María 8 de Febrero de 1884.—Angel Hebrero.—Esteban Paullada y Moreno.

J—871

QUIROGA.

D. Francisco Vázquez Pardo, Juez accidental de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en causa pendiente en este Juzgado contra Tomás Cea, de unos 40 años de edad, de estatura regular, de barba y pelo negros, cara y nariz regulares, que viste chaqueta y pantalón de paño oscuro en buen uso, faja negra, calza botas y cubre sombrero negro, por hurto de dos palos que sirvieron de postes para la línea telegráfica; y como se ausentase del pueblo de su residencia de Santandrea del Sor y se ignore su paradero y vecindad y para que se presente en este Juzgado dentro de 10 días.

Por tanto, encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren del paradero del Tomás Cea le detengan y pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga á 6 de Febrero de 1884.—Francisco Vázquez Pardo.—José Polanco.

J—877

SANTAFÉ.

D. Modesto Rosa Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hace saber que en este Juzgado de instrucción y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de un burro y otros efectos á Vicente Cobos Díaz, vecino de Alomartes, cuyo hecho tuvo lugar en la carretera de Granada á Alcaudete, en término de Atarfe, la noche del 7 de Enero último; y en su virtud he acordado expedir esta requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) pido y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é individuos de policía judicial se sirvan disponer se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca del burro y efectos cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, pues en ello se interesa la pronta y recta administración de justicia.

Dada en Santafé á 5 de Febrero de 1884.—Modesto Rosa Cárdenas.—Juan Gómez Carrero.

Señas del burro y efectos.

Un burro pintero, de seis años, alzada regular, cullalmenbrado, teniendo el rabo un poco ladeado junto á la capa, entero, sin hierro, é iba aparejado con un albardón nuevo.

Tres ropones meditados.

Una enjalma vieja con remiendos de lienzo blanco.

Una mandil sin tela.

Una cubierta de esparto nueva.

Una cincha de guita nueva con un cordel de media libra.

Un pretal de correa.

Y un bozal nuevo con dos cordeles liados al cuello con unas anillas.

J—873

SEGOVIA.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Ortega, domiciliado en esta capital, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibirle declaración de inquirir en la causa que se sigue contra el mismo por estafa de muebles que le arrendó la representante de D. José Olivas, vecino de esta ciudad.

Dada en Segovia á 9 de Febrero de 1884.—Mariano Cabeza.—El Secretario, Celestino Pérez.

J—874

SEQUEROS DE LA SIERRA.

D. Lorenzo de las Heras Diezra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Martín García, alias Sargento, natural y vecino de Santa María de Barrocal, partido judicial de Piedrahíta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 15 días, contados desde que tenga efecto su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado de instrucción para ser enterado de una resolución de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo en causa que ante la misma pende contra referido Vicente Martín García sobre hurto de dos cerdos de la pertenencia de Nicolás Manzano Martín, domiciliado en Prades de la Sierra; con apercibimiento que de no presentarse en el término que se le señala le parará el perjuicio legal.

Dada en Sequeros de la Sierra á 10 de Febrero de 1884.—Lorenzo de las Heras.—Sebastián Puig.

J—888

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Moreno Vargas, alias el Seco, natural de Palma del Río, de esta vecindad, hijo de Manuel y de María, casado, berrero y de 42 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tu-

